

MEDIDAS DE AUSTRIDAD Y EFICIENCIA INFORME EJECUTIVO PRIMER TRIMESTRE 2016

La Gerencia de Control Interno en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1737, 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 984 de mayo 14 de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto Departamental 002811 del 01 de septiembre de 2014 que "imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", cumplimiento del Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, "autorización y reconocimiento de horas extras a servidores públicos" y Directiva Presidencial No. 01 del 10 de Febrero de 2016. Ha elaborado el seguimiento a las horas extras, publicidad y publicaciones, servicios públicos, combustibles, bienes muebles e inmuebles y viáticos con el fin de tomar medidas preventivas que favorezcan la austeridad del gasto público y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Para la realización del informe se tuvieron en cuenta la fuente de datos del sistema Kactus y análisis de informes generados por las diferentes dependencias.

Se da a conocer al Señor Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Organismos de Fiscalización; el grado de cumplimiento de estas disposiciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016, en aras de tomar las acciones necesarias cuando estas apliquen para racionalizar el gasto.

Los ítems a desarrollar son los siguientes:

- 1. Horas Extras:** De acuerdo a la circular con radicado No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016 y Decreto 2894 de 2014 se consolida la información y se realizan comparativos del trabajo suplementario, del primer trimestre de 2015 y trimestre 1 de la vigencia 2016.
- 2. Publicidad y publicaciones:** Se verifica la observancia de la norma en cuanto a la utilización de la Imprenta Departamental para la impresión de informes, folletos o textos institucionales.
- 3. Servicios Públicos:** Se realiza un análisis comparativo de energía, acueducto - alcantarillado y telecomunicaciones del primer trimestre de la vigencia 2016.
- 4. Consumo de Combustible:** Comparativo de la gasolina corriente, diesel y gas natural primer trimestre de 2015 y trimestre I de la vigencia 2016.
- 5. Bienes Muebles e Inmuebles:** Verificación de la gestión que se lleva a cabo para el inventario de los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento.

Gerencia de Control Interno

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

6. Viáticos: Decreto 2400 de 2012 y la Circular 000298 de 2014 en lo concerniente al procedimiento para el otorgamiento de viáticos y el reporte de los mismos.

1. HORAS EXTRAS

A. Horas extras que exceden las 50 horas permitidas mensualmente.

- Comparativo de las horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente del primer trimestre años 2015 y 2016:

COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE AÑOS 2015 Y 2016 50 HORAS EXTRAS		
DEPENDENCIA	2015-I	2016-I
SECRETARIA DE HACIENDA	0	17,8
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	3.236	1.096,5
TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE I DE 2016	3.236	1114,3

Tabla 1: Horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

COMPARATIVO TRIMESTRE I 2015 - 2016 QUE SUPERAN 50 HORAS EXTRAS

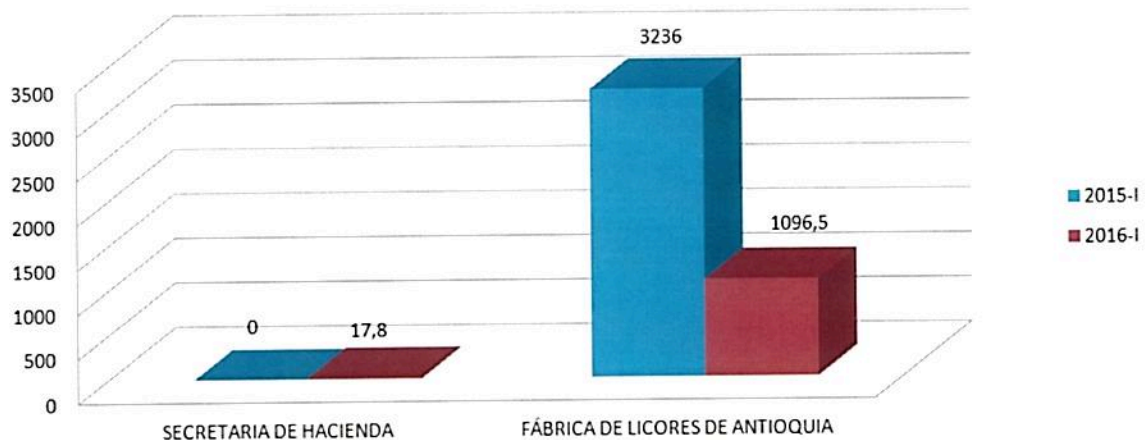


Gráfico 1: Comparativo trimestre I años 2015 – 2016 que superan las 50 horas extras mensuales permitidas.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En la tabla 1, se presenta el comparativo del trimestre I de 2015 y 2016 de cantidad de horas que superan las 50 horas extras permitidas en el mes. Las horas extras excedidas por la Secretaría de Hacienda, se presentaron debido a que el Grupo Operativo de la Dirección de Rentas Departamentales cuenta con dos (2) funcionarios para atender las solicitudes de los diferentes organismos de vigilancia y control, alcaldías, inspecciones, quejas ciudadanas y la planeación interna de operativos.

Se presentó una disminución del 66% en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA comparado con el mismo periodo en el año 2015. En el oficio 2016020026257 del 20/05/2016 la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia informa las razones por las cuales los Operarios, Secretarias y Auxiliares Administrativos excedieron las horas extras permitidas del primer trimestre, e implementarán medidas administrativas que busquen minimizar este consumo de horas extras.

B. Horas extras que exceden las 80 horas permitidas mensualmente (Aplica para conductores que no son de representación)

- Comparativo de las horas extras que superan las 80 permitidas mensualmente del primer trimestre años 2015 y 2016:

COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE AÑOS 2015 Y 2016 80 HORAS EXTRAS		
DEPENDENCIA	2015-I	2016-I
DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	0	7,5
TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE I DE 2016	0	7,5

Tabla 2: Horas extras que superan las 80 permitidas mensualmente.
Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

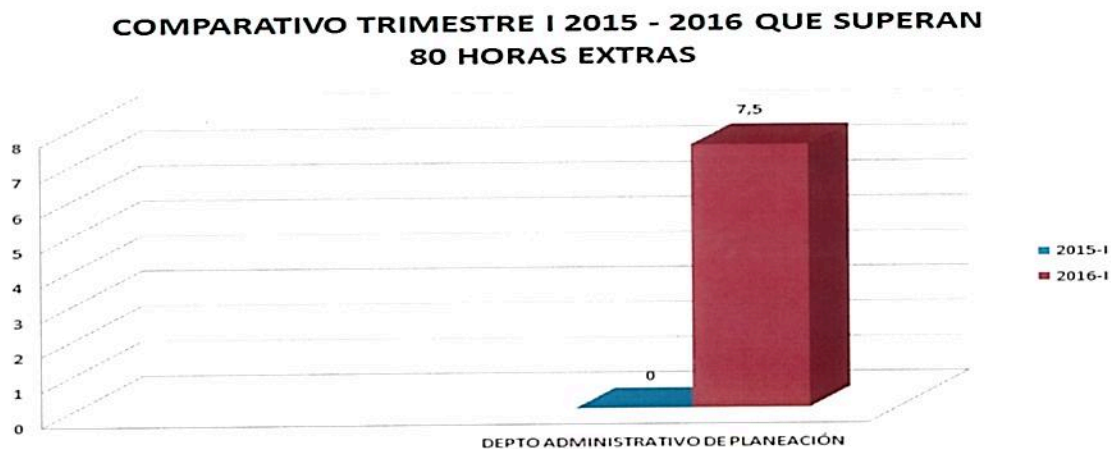


Gráfico 2: Comparativo trimestre I años 2015 – 2016 de 80 horas extras permitidas mensualmente.
Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Gerencia de Control Interno
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

En la gráfica 2, se presenta el comparativo del primer trimestre años 2015 y 2016 de cantidad de horas que superan las 80 horas extras permitidas en el mes.

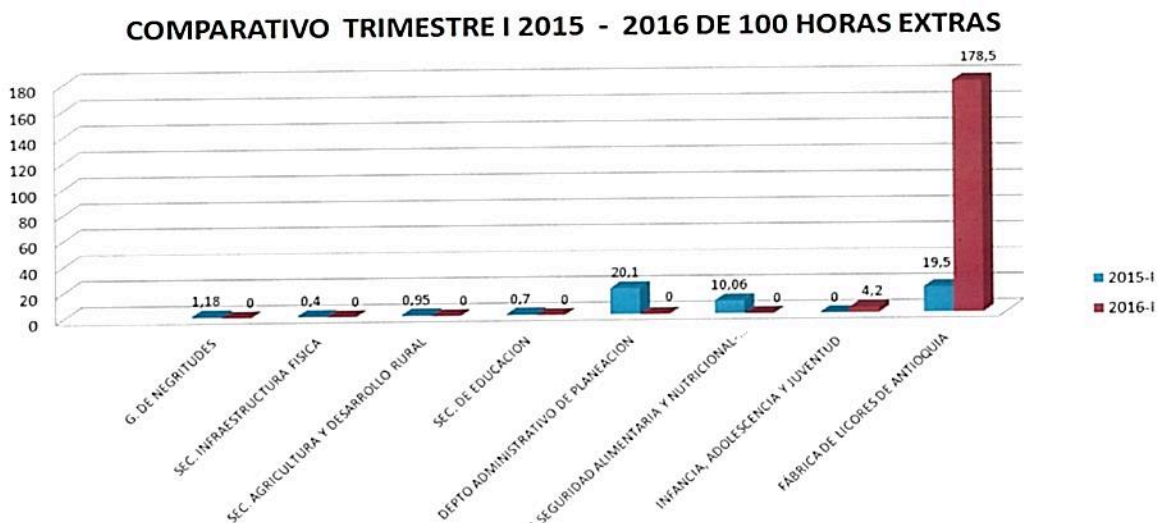
C. Horas extras que exceden las 100 horas permitidas mensualmente (Aplica para conductores de vehículos de representación)

- Comparativo de las horas extras que superaron las 100 permitidas mensualmente durante el primer trimestre años 2015 y 2016:

COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE AÑOS 2015 Y 2016 100 HORAS EXTRAS		
DEPENDENCIA	2015-I	2016-I
G. DE NEGRITUDES	1,18	0
SEC. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	0,95	0
DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	20,1	0
G.SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-MANA	10,06	0
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	4,2
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	19,5	178,5
TOTAL EXCEDIDAS	52,89	182,7

Tabla 3: Horas extras que superan las 100 permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



Gráfica 3: Comparativo horas extras que superan las 100 horas permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Gerencia de Control Interno
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

El gráfico 3 es un comparativo del comportamiento del primer trimestre años 2015 y 2016 con respecto al excedente de las 100 horas extras permitidas, la Gerencia de la Infancia, Adolescencia y Juventud, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fueron las dependencias que superaron el tope de horas extras permitidas.

Las horas extras excedidas por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se presentaron debido a los diferentes consejos de Gobierno realizados los días sábados durante el mes de febrero.

El Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las Gerencias de Negritudes, Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, presentaron una disminución del 100% de horas excedidas comparado con el primer trimestre de 2015.

Se invita a las diferentes Direcciones, Gerencias y Secretarías de la Gobernación de Antioquia que en algún trimestre hayan superado las 50, 80 o 100 horas permitidas mensualmente, definir mecanismo que contribuyan a controlar de forma eficaz el consumo de horas extras.

2. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

A. Impresión de informes, folletos o textos institucionales

El Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014 enuncia *“El servicio de publicaciones, edición e impresión se contratará preferentemente con la Imprenta Departamental. Para tal efecto, esta dependencia deberá informar por escrito a la oficina correspondiente si no está en capacidad de prestar el servicio solicitado, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente.”*

Según información suministrada por la Imprenta Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías: General, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y los municipios de Alejandría, Cáceres y Zaragoza han cotizado y utilizado los servicios de la Imprenta Departamental, tal como se puede apreciar en la tabla 4:

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR
Despacho del Gobernador	Cartilla.	\$ 945.864
Secretaría General	Escarapela, afiches, Cartilla.	\$ 1.723.470
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Formato Empresarial. Adhesivo.	\$ 469.800
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Publicación Acuerdo 1 y 2.	\$ 344.727
Municipio de Alejandría	Facturas, talonario.	\$ 1.754.500
Municipio de Cáceres	Talonario.	\$ 102.660
Municipio de Zaragoza	Talonario.	\$ 537.950

Tabla 4: Gasto en publicidad y publicaciones primer trimestre 2016.

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Imprenta Departamental.

Gerencia de Control Interno
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

B. Suscripciones

El artículo séptimo del capítulo II del Decreto Departamental N° 002811 del 01 de septiembre de 2014 menciona: "Se autoriza por cada Secretaría un máximo de una (1) suscripción o periódico. Para tal efecto los despachos solicitarán ante la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el inicio de los trámites respectivos, quedando prohibido el pago de suscripciones a revistas.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de dicha prohibición el Departamento Administrativo de Planeación y la Oficina de Comunicaciones."

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que las dependencias están aplicando las políticas establecidas y se está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

- En la tabla 5 y 6 respectivamente, se pueden apreciar los consumos de energía, acueducto y alcantarillado y telecomunicaciones en el Centro Administrativo Departamental para el primer trimestre de 2016.

Servicio	Valor consumo 19/12/2015 a 19/01/2016	Valor consumo 20/01/2016 a 18/02/2016	Valor consumo 19/02/2016 a 18/03/2016	Total	Promedio en el trimestre
Energía	\$176.390.511	\$187.521.958	\$156.783.630	\$520.696.099	\$173.565.366
Acueducto y Alcantarillado	\$8.968.281	\$11.802.775	\$9.331.996	\$30.103.052	\$10.034.351

Tabla 5: Servicios Públicos I Trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

Servicio	Valor consumo 1/01/2016 a 31/01/2016	Valor consumo 1/02/2016 a 29/02/2016	Valor consumo 1/03/2016 a 31/03/2016	Total	Promedio en el trimestre
Telecomunicaciones	\$ 52.679.240	\$ 61.385.179	\$ 56.084.899	\$ 170.149.318	\$ 56.716.439

Tabla 6: Servicios Públicos Telecomunicaciones primer trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

Gerencia de Control Interno
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

- **Servicios Públicos de locales en arrendamiento**

Es importante anotar que la Gobernación de Antioquia recupera un total de \$107.960.825 para el primer trimestre de 2016 distribuidos así: \$4.311.715 por acueducto y alcantarillado, \$101.464.644 por energía, \$2.184.466 por telecomunicaciones, que hacen referencia al valor de servicios públicos de locales que se tienen en arrendamiento.

- **Servicio de telefonía celular**

El artículo décimo sexto del Decreto 002811 del 1 de septiembre de 2014, menciona que "Conforme con el Decreto Nacional 1598 de 2011, los planes asumidos por la entidad deberán ser aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados", la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda responsable de administrar para toda la Entidad el plan corporativo Claro Corp. TD 2000 Ilim 20 MX, que finalizó el 27 de marzo de 2016.

A partir del 28 de Marzo de 2016, se dio inicio al contrato No.4600005007 para el servicio de Telefonía celular, por un término de 9 meses sin exceder el 27 de diciembre de 2016. Este nuevo contrato cambió los planes corporativos por unos ilimitados todo destino, los cuales son mucho menos costosos que los planes que se manejaban en el contrato anterior.

Los planes anteriormente descritos son planes cerrados. Tanto en el contrato anterior como el vigente no se ha prestado servicio de Roaming Internacional.

4. CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En la tabla 7, se realiza un comparativo del primer trimestre del 2015 y 2016, en cada uno de los combustibles.

Dependencia	CONSUMO COMBUSTIBLE								
	1T-2015			1T-2016			Variación porcentual entre Trimestre 1T-2015 y 1T-2016		
	Corriente(G)	Biodiésel (G)	GNV (m3)	Corriente(G)	Biodiésel (G)	GNV (m3)	Corriente(G)	Biodiésel (G)	GNV (m3)
Departamento Administrativo de Atención de Desastres	373,40	840,03	0,00	435,00	530,00	98,00	16,50%	-0,37	N/A
Departamento Administrativo de Planeación	322,94	140,83	256,73	386,00	147,00	0,00	19,53%	0,04	N/A
Fabrica de Licores de Antioquia	458,01	608,40	1530,79	340,00	431,00	1029,00	-25,77%	-0,29	-0,33
Gerencia de Control Interno	6,62	0,00	148,79	39,00	0,00	380,00	488,86%	N/A	1,55
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud	125,88	0,00	362,91	171,00	0,00	151,00	35,84%	N/A	-0,58
Gerencia de Negritudes	170,30	0,00	415,13	282,00	0,00	86,00	65,59%	N/A	-0,79
Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Mana	129,02	74,96	166,39	119,00	57,00	359,00	-7,76%	-0,24	1,16
Gerencia Indígena	124,25	0,00	239,21	82,00	0,00	92,00	-34,00%	N/A	-0,62
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	148,60	1098,91	228,96	104,00	892,00	228,00	-30,02%	-0,19	0,00
Secretaría de Educación	683,13	501,63	1156,30	335,00	618,00	452,00	-50,96%	0,23	-0,61
Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres	151,25	0,00	291,40	136,00	0,00	149,00	-10,08%	N/A	-0,49
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	134,28	24,31	581,61	107,00	91,00	151,00	-20,32%	2,74	-0,74
Secretaría de Hacienda	616,17	301,33	116,41	493,00	277,00	720,00	-19,99%	-0,08	5,19
Secretaría de Infraestructura Física	346,19	1383,92	469,56	784,00	1225,00	190,00	126,47%	-0,11	-0,60
Secretaría de Medio Ambiente	56,55	0,00	346,32	54,00	0,00	430,00	-4,50%	N/A	0,24
Secretaría de Minas	226,04	699,34	689,09	242,00	363,00	734,00	7,06%	-0,48	0,07
Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social	202,60	202,08	710,61	319,00	163,00	247,00	57,45%	-0,19	-0,65
Secretaría de Productividad y Competitividad	201,92	235,08	0,00	145,00	165,00	164,00	-28,19%	-0,30	N/A
Secretaría General	848,17	389,67	1710,56	959,00	262,00	775,00	13,07%	-0,33	-0,55
Secretaría de Salud	350,80	338,29	916,35	314,00	323,00	805,00	-10,49%	-0,05	-0,12
TOTAL	5676,09	6838,77	10337,12	5846,00	5544,00	7240,00	2,99%	-18,93%	-29,96%

Tabla 7: Comparativo primer trimestre 2015 y 2016 del consumo de combustible: corriente, diesel y GNV por dependencia.
Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Servicios Generales.

El consumo de combustible se controla de acuerdo a los tanqueos semanales autorizados para combustible de gas, gasolina corriente, biodiesel y se llevan otros controles de acuerdo con el rendimiento (kilómetros recorridos/galones).

Como se observa en la tabla 7, al analizar el comparativo del trimestre I de 2015 y 2016 se identifica básicamente que el consumo de gasolina permaneció igual, la disminución en diesel y GNV, obedece al inicio de una nueva administración departamental, es su primer trimestre. El parque automotor presentó menos desplazamientos a comisiones en las diferentes subregiones, ya que el plan de desarrollo aún se encuentra en elaboración y solo se cubren aquellas visitas que impliquen la terminación de obras y contratos de la vigencia 2015.

5. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- **Bienes Muebles**

El párrafo dos (2), del artículo trigésimo cuarto (34) del Decreto 002811 de 2014 menciona "La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de

las funciones del Departamento y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Durante el primer trimestre del año 2016 no se enajenaron bienes muebles del Departamento de Antioquia ni a título gratuito ni a título oneroso (Remates), por las siguientes razones:

El contrato de remates que se tenía con el Banco Popular, tuvo vigencia hasta el 15 de diciembre de 2015. Se presentarán ante el Comité Interno de Contratación los estudios previos para iniciar el proceso de contratación de servicios de intermediario para realizar las subastas.

Los elementos que se encontraban pendientes para entregar a diciembre 31 de 2015 enajenados a título gratuito, no fueron reclamados por los respectivos adjudicatarios dentro del término establecido para ello, por lo que se tendrán en cuenta para un nuevo proceso de enajenación.

Adicionalmente, se están realizando toma de inventarios de bienes muebles que se encuentran en condiciones de seguir siendo usados y que no prestan servicio a la Gobernación, para llevarlos a los comités respectivos y adelantar el proceso de enajenación a título gratuito.

- **Bienes Inmuebles**

A continuación se relacionan los bienes Inmuebles que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y procede su venta:

CONSECUTIVO	INMUEBLE	ÁREA		MUNICIPIO
		LOTE	CONSTRUCCIÓN	
1	Lote de terreno y construcción.	0.2668 HA	794.82M ²	TARSO
2	Lote de terreno y construcción	193.30M ²	193.30M ²	ARBOLETES
3	Lote de terreno.	25.000M ²	0	APARTADO
4	Lote y construcción	38,8 ha	4,500m ²	VEGACHÍ

5	Lote y construcción	256,24M ²	241,2M ²	MEDELLÍN
6	Lote y construcción	8,0664 Has	2,484,14m ²	COPACABANA
7	Lote de terreno.	204,324m ²	0	PUERTO BERRIO
8	Construcción - Local comercial 101 PH Multicentro Donmatías.	0	89,42m ²	DON MATÍAS
9	Lote de terreno.	26,337m ²	0	BELLO
10	Lote de terreno.	1.600m ² (0.25 has)	0	FRONTINO
11	Lote de terreno.	330m ²	99,70m ²	PUERTO BERRIO
12	Lote de terreno.	24.462M ²	0	URRAO
13	Lote y construcción	5,893m ²	400,49m ²	HELICONIA

Tabla 8: Bienes inmuebles primer trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

6. VIÁTICOS

La Circular No. 000298 del 29 de julio de 2014 en los parámetros primero y tercero respectivamente establece:

“Las novedades por concepto de viáticos, horas extras y recargos dominicales y festivos, deberán ser reportadas para el pago al mes siguiente de su causación, las cuales se recibirán en la taquilla correspondiente sólo en las fechas límites establecidas”.

“Los avances de viáticos deberán ser legalizados por los servidores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que terminó la comisión oficial de servicio. En caso de no efectuarse oportunamente, procederá el descuento por nómina del 100% del valor del avance en la quincena siguiente a la fecha en que debió legalizarlo y no se autorizan nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior”.

Gerencia de Control Interno

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

Frente a esta situación, se solicitó plan de mejoramiento a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, dando respuesta en el oficio con radicado 2016020022552 del 5 de mayo de 2016 en el que se resalta "...con el propósito de que los actuales servidores públicos que están facultados para ordenar comisiones oficiales de servicio y otorgamiento de viáticos, contribuyan a optimizar la prestación del servicio y a garantizar el cumplimiento de las normas sobre control, racionalización del gasto público, austeridad y eficiencia administrativa, desde la dirección de prestaciones Sociales y Nómina, se emitirá una circular actualizada relacionada con el reporte y pago de viáticos".

Desde la Gerencia de Control Interno invitamos a que en la circular que se emitirá, se tengan en cuenta lineamientos que permitan de forma oportuna en cualquier momento, identificar el cumplimiento de la misma, apoyados en los sistemas de información de la Entidad, lo que contribuirá a mitigar riesgos, en cumplimiento del artículo 3 literal 'e' de la Ley 87 de 1993:

"Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros".

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1. Se recomienda a las Direcciones de Servicios Generales y Prestaciones Sociales y Nómina, implementar estrategias conjuntas tendientes a mejorar el procedimiento, de tal manera que la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, identifique con mayor facilidad y certeza los conductores que tienen derecho a 80 o 100 horas extras mensuales y para aquellos casos que puedan presentarse reemplazos.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa que la Dirección de Servicios Generales remita cada mes un informe a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina con copia a la Gerencia de Control Interno, de los conductores que tienen derecho a 80 o 100 horas, lo que permitirá de forma eficaz consolidar la información por parte de la Gerencia de Control Interno, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" de acuerdo con el artículo 2 literal 'e' de la Ley 87 de 1993.

2. Se invita a las diferentes Direcciones, Secretarías de la Gobernación de Antioquia que en el trimestre hayan superado las 50, 80 o 100 horas permitidas mensualmente, definir mecanismos que permitan controlar de forma eficaz el consumo de horas extras.
3. Se deberán realizar los ajustes y parametrizaciones necesarias en el sistema de información de nómina, para controlar el tope máximo de horas extras mensuales permitidas, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular NoK2016090000270 del 16 de marzo de 2016.
4. Es fundamental, la colaboración oportuna de las dependencias en el envío de información necesaria para la elaboración del Informe de Austeridad en el Gasto. Lo que permite a la Gerencia de Control Interno mitigar los siguientes riesgos:

Gerencia de Control Interno
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

Operativo: Retardos en la generación del informe de medidas de austeridad y eficiencia. Con el objetivo de un adecuado análisis de información.

Cumplimiento: Posible omisión de la Ley 87 de 1993 en los literales 'a' y 'e' del artículo 2 y 3 respectivamente, que establece como características del control interno:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.

5. El plan corporativo de telefonía celular estará vigente hasta el 27 de diciembre de 2016.
6. Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento entre otros principios en la eficacia y la economía. De acuerdo con lo anterior se puede determinar que al interior de la Gobernación de Antioquia se sigue presentado un avance significativo para el primer trimestre de 2016 en cuanto a las medidas de austeridad y eficiencia tomadas, reflejadas en los lineamientos establecidos en los Decretos Departamentales 002811 y 002894 de 2014, en los que se observa: que las diferentes dependencias han cotizado y utilizado los servicios de la Imprenta Departamental y se ha presentado disminución en el consumo de combustible.
7. Se insta a las dependencias de la Gobernación a cotizar el servicio de publicaciones en primera instancia con la Imprenta Departamental tal como lo establece El Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014, ya que esto además posibilita el cumplimiento al principio de economía como uno de los principios del ejercicio del control interno mencionado en párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 87 de 1993.
8. De acuerdo con el análisis es recomendable persistir en el fomento de la cultura del control en cuanto a la eficiencia y austeridad en el gasto y continuar con los controles implementados en las dependencias del Departamento, buscando cada vez más la austeridad en el gasto público y así entre otras dar cumplimiento al artículo 1 de la Ley 87 de 1993 que entre los principios del control interno menciona la eficiencia y la economía

Fecha de entrega: mayo 2016



CLAUDIA SALAZAR ARANGO
Gerente

Gerencia de Control Interno
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 608 - Teléfono: (4) 3838651
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia